



**CONSULTORA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN  
BUENOS AIRES  
ARGENTINA**

**Serie**

**DOCUMENTOS DE TRABAJO**

Área: Archivología

**Hablemos de derecho de autor: ¿quién es el responsable de los  
documentos de archivo?**

**Mg. Patricia Allendez Sullivan**

**Agosto 2019**

**N° 073**

ISSN 1852 - 6411

Copyright Consultora de Ciencias de la Información

Editor: Patricia Allendez Sullivan. Asistente Editorial: Analía Bedrosian

Allendez Sullivan, Patricia

Hablemos de derecho de autor: ¿quién es el responsable de los documentos de archivo? Buenos Aires: Consultora de Ciencias de la Información, 2018.

ISSN 1852 – 6411

1. Archivología 2. Archivistas 3. Documentos de archivo 4. Derecho de autor  
I. Título

## **Resumen**

Una de las primeras actividades que ejercieron los hombres fue la archivística. La colección de documentos que se originan en el ámbito público o privado, constituye la memoria no sólo de la institución que la produce, sino también de la humanidad. De ahí la importancia de seleccionar el material que se conservará así como también de respetar la autoría de cada uno de estos documentos. En el presente documento de trabajo trataremos estos temas.

## **Introducción**

Compartimos con Pérez Mato y Remigio Montero (2007) que “la primera actividad desde el punto de vista informativo que existió en el mundo fue la archivística”. Estos primeros documentos describían asuntos legales, administrativos y relativos a la expansión territorial y a acciones de guerra.

Debido a catástrofes naturales, así como a acciones bélicas mucha de esa información se fue perdiendo a lo largo del tiempo. Por ese motivo en 1948 surge el Consejo Internacional de Archivos (CIA) que engloba nueve regiones situadas en todas partes del mundo. Ya en 1976, en el Congreso Internacional de Archivos celebrado en Washington, se trató el tema de una auténtica revolución archivística.

En 1984, en el Décimo Congreso Internacional de Archiveros en Bonn, sobre la base de un tema general el “desafío archivístico”, los participantes estudiaron las consecuencias de la revolución en los medios telemáticos y esbozaron sus nuevas responsabilidades con sus usuarios.

En la actualidad el archivero utiliza las nuevas tecnologías para realizar su trabajo. Es así como la emplea con los documentos primarios de valor temporal

o permanente para describir, conservar y poner a disposición del productor del documento y del usuario externo.

Hoy los documentos de archivo no sólo se pueden procesar y consultar en formato papel. La aparición del mail, de documentos digitales, firma digital, soportes electrónicos han provocado un cambio profundo en la manera de realizar las tareas profesionales, desplazando el papel como forma de almacenamiento de información por los medios electrónicos.

No obstante, a pesar de que la gran masa de información se conserva en formato digital, el papel no ha desaparecido del archivo ya que este material se puede entregar en formato papel a los usuarios imprimiendo la información que contienen estos archivos digitales. Lo que nos resta preguntarnos es si realmente podemos acceder de esta forma la información archivística.

### **El archivo y la memoria**

En Argentina, los archivos resguardan el patrimonio nacional o privado y proveen una adecuada organización, sistematización y disponibilidad de manera de asegurar un amplio y fácil acceso a todas las personas que requieren consultar esa documentación.

Bellotto (2004), afirma que la existencia de un archivo se justifica por su sentido patrimonial y testimonial, tal que la conservación y preservación de sus materiales garantiza la transmisión cultural.

Sin embargo, como afirma Lima (2011):

“El uso de nuevas tecnologías para la puesta a disposición del público general de los contenidos culturales, se han presentado nuevos desafíos para estas instituciones relativos a las posibilidades de gestionarlos y

distribuirlos sin que se pierdan las referencias sobre su procedencia, paternidad y autenticidad.”

Bellotto (2004) considera que el archivista es el encargado de organizar, conservar, disponer, difundir, recuperar y dar acceso a la información. por lo que se encarga del tratamiento documental preservando el material de todo tipo de deterioro tanto en su versión física como digital. De esta manera se logra preservar la memoria conservando el material en el que la misma está registrada.

Es así como Cassares y Moio (2000) explican que la preservación es un conjunto de medidas y estrategias de orden administrativo, político y operativo que contribuyen de manera directa o indirecta a preservar la integridad de los materiales. Por eso, la conservación es un conjunto de acciones que estabilizan y desaceleran el proceso de deterioro de los documentos por medio del control ambiental o por medio de copias de seguridad y traspaso a diferentes formatos.

En los archivos podemos encontrar diferentes tipos de colecciones como: archivos fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, escritos, mapas, cartas, documentos históricos, administrativos, legajos de personal, etc. muchos de estos bienes constituyen creaciones de carácter intelectual. Muchas de estas colecciones están al servicio de docentes e investigadores y dichas consultas dan por resultado el desarrollo y creación de bienes intelectuales que se publican en publicaciones periódicas en las que además de información escrita suelen incorporar fotografías, mapas, ilustraciones; producciones multimediales como por ejemplo documentales, así como el propio archivo puede generar bases de datos, compilaciones de datos u otros materiales. Todos estos productos están protegidos por la propiedad intelectual.

Entonces, podemos decir que la propiedad intelectual se integra por un conjunto de normas que regulan los derechos, tanto patrimoniales como morales, que

tienen los autores, inventores y de todos aquellos documentos que se encuentran en los archivos públicos y privados. En cada uno de ellos se custodia información que se ha generado de diferentes maneras. Además, todos los archivos cuentan con el diseño del nombre de la institución y / o el logo.

## **La propiedad intelectual**

Entendemos que la propiedad intelectual comprende los bienes inmateriales que son productos del intelecto humano, tanto sean obras artísticas o literarias, desarrollos científicos, invenciones e innovaciones tecnológicas. El autor tiene derechos exclusivos sobre su obra de modo que un tercero no podrá usufructuar su obra sin previa autorización.

La Ley señala claramente cuantos años puede el autor ejercer su derecho y terminado este plazo su obra pasa a dominio público.

Dentro de la propiedad intelectual se diferencian dos ramas: el derecho de propiedad intelectual (conformado por patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, marca de fábrica y comercio, etc.) y el derecho de autor y derechos conexos (conformado por obras literarias, científicas, artísticas y didácticas, programas de PC, compilaciones de datos y otros materiales. Por lo tanto, se protege toda obra de creación de un autor, siempre que sea una expresión original, particular y propia del autor. Y bajo la expresión de derechos conexos se incluyen los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes de una obra, productores de fonogramas, y organismos de radiodifusión. Se denominan conexos a los derechos de autor pues se vale de obras de autor ya creadas y las hace públicas por medio de actividades artísticas y técnicas.

Desde los orígenes de la legislación argentina siempre hubo una preocupación por reconocer los derechos sobre la propiedad intelectual. Tanto en la

Constitución de 1819 como en la de 1826 se asegura a los autores e inventores, privilegios exclusivos por un tiempo determinado. La Constitución Argentina de 1853 se deja de lado el sistema de otorgar privilegios y establece en el artículo 17 el derecho de propiedad intelectual a los autores e inventores sobre su creación:

*Art. 17: "La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley... Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento por el término que le acuerde la ley."*

### **Hacer un relevamiento de propiedad intelectual**

Una buena herramienta de gestión es el relevamiento de la propiedad intelectual en el archivo, o sea, clarificar cuáles son los derechos y obligaciones que debemos tener en cuenta, evitando así infracciones respecto a la propiedad intelectual.

Para realizar este relevamiento debemos:

- Identificar los bienes intelectuales y saber en qué legislación quedan resguardados. Por ejemplo, los escritos se le aplica la Ley de derecho de autor, en cambio al diseño del nombre de la institución y / o logo le corresponde la ley de marcas.
- De acuerdo a lo que establece la legislación tenemos que comprobar si aún están sujetos al derecho de autor o si ya pasaron al dominio público.
- Si aún se aplica el derecho de autor hay que esclarecer quién detenta ese derecho: ¿son bienes adquiridos o de creación institucional? Si son de terceros hay que establecer cuáles son las condiciones de uso. ¿Cómo se adquirieron?

- Se debe tener a mano las autorizaciones, permisos o licencias de uso o reproducción que existen sobre cada uno de estos bienes así como las condiciones de acceso que se le brindará al usuario del servicio.

Se puede diferenciar la propiedad intelectual en relación a la colección y respecto a la administración del archivo, por ejemplo su marca logo y nombre, innovaciones tecnológicas que haya desarrollado el archivo, licencias sobre sus publicaciones o la distribución en conjunto de sus contenidos.

### **La gestión del archivo**

Dentro de las actividades que debe realizar todo responsable de un archivo está el de administrar los bienes de propiedad intelectual, tanto que la consulta sea dentro del archivo o a través de la página web.

Como se pueden intercambiar los bienes y como se los organiza dentro del relevamiento de propiedad intelectual, lo que permitirá administrar el patrimonio de forma ordenada, haciendo un seguimiento a partir de la titularidad y de la detección de derechos con la finalidad de usar o autorizar el uso de esos bienes.

Además, se podrá clarificar que bienes aún están protegidos y emplear un criterio de uso de los mismos. Además, se puede aprovechar algunas oportunidades comerciales, de modo que se podrían otorgar algunas licencias para el uso o reproducción de contenidos patrimoniales, por ejemplo se podría:

- Realizar una producción multimedia
- Producir y distribuir productos tangibles e intangibles relacionados con los bienes que conforman su colección
- Usar el logo, marca e imágenes del archivo en productos de merchandising
- Elaborar y distribuir contenido parcial con comentarios de expertos



Por supuesto que para poner en práctica estas sugerencias es necesario contar con asesoría legal que definan los derechos y obligaciones de las partes involucradas.

Estos contratos pueden considerar la cesión de derechos, las licencias de uso, y las autorizaciones de reproducción tanto de material analógico como digital.

Claro que hay que realizar un seguimiento adecuado para verificar el cumplimiento de las pautas del contrato.

Los contenidos que se incluyan en la Web deben declarar la paternidad de los materiales e indicar las condiciones de uso de los contenidos. Además, es aconsejable crear una intranet sobre los temas relacionados con la propiedad intelectual para que los empleados conozcan materias y procedimientos.

### **Estructura de los contratos**

Todo contrato que tenga relación con la propiedad intelectual debe seguir los modelos contractuales que establece la Ley 11.723. Dichos contratos se relacionan con la venta, edición de obras, representación o ejecución pública de obras musicales y dramáticas, que se aplican salvo que las partes expresen una voluntad contraria. El resto de los derechos de PI se rigen por los contratos generales.

Según la legislación argentina (Código Civil y Comercial, Título II, Capítulo I, art. 957) un contrato existe cuando varias personas están de acuerdo sobre una declaración de voluntad en común destinada a reglar los derechos. Se puede actuar en nombre propio o representando a una institución.

Cada contrato tendrá una modalidad específica de redacción, pero siempre debe contener los siguientes elementos:

- Las partes que firmarán el acuerdo
- Exposición de motivos
- Objetos del contrato
- Obligaciones de las partes
- Beneficios o acuerdos de pago
- Condiciones de uso: confidencialidad de algunos contenidos, garantía y responsabilidad del licenciataro por uso indebido de los contenidos, plazo de la licencia, jurisdicción competente en caso de conflicto

Las oficinas de Argentina como el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial<sup>1</sup> y la Dirección Nacional de Derechos de Autor<sup>2</sup> cuentan con áreas específicas para registrar las copias de los acuerdos de transferencias o licencias de derechos de propiedad intelectual.

### **Propiedad intelectual y tecnología**

El tema de propiedad intelectual y su relación con el mundo digital es amplio y diverso.

Ante el crecimiento acelerado y la expansión que se han manifestado en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación, no se puede dejar de considerar la problemática de la propiedad intelectual y de la seguridad de las transmisiones porque representa una porción sustancial dentro de dicha área.

---

<sup>1</sup> <http://www.inpi.gov.ar/>

<sup>2</sup> <http://www.jus.gob.ar/derecho-de-autor.aspx>

En los últimos tiempos, al menos en la segunda mitad del siglo XX, algunos teóricos del Derecho han afirmado su adhesión a la categorización del derecho de autor como una especie de los derechos humanos, debiendo entenderse, entonces, a la creación como una derivación de la persona física, con capacidad inventiva y de creación. Podemos encontrar antecedentes de estos pensamientos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano enunciados en el año 1789 en la Revolución Francesa, citando el derecho a la libre expresión del pensamiento y a la circulación de las ideas. Junto con estos derechos esenciales, se enumeraron los derechos de igualdad, seguridad y el derecho a la propiedad.

Luego se retoman los mismos conceptos, primero a través de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el 10 de diciembre de 1948, (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948), declarando en su artículo 19 que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin límite de fronteras. Más tarde, la Convención Americana de Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José de Costa Rica, suscripto el 22 de noviembre de 1969, (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969) incluye similares conceptos en el artículo 13 de su declaración, titulado Libertad de Pensamiento y Expresión.

Si decimos que el derecho de autor es el derecho del creador y de su obra, es clara la vinculación estrecha que existe entre la persona que ha intervenido en el acto de la creación y el producto de ella. La creación intelectual es condición necesaria para el desarrollo social y, por lo tanto, es necesario proteger a los creadores y sus productos.

## **Documentos y entorno electrónico**

El principio archivístico de procedencia, que viene del siglo pasado, se mantiene como verdad inalterable aun con la evolución de los acontecimientos científicos y tecnológicos. La archivística ha de recoger el testigo de una actividad previa que da lugar a los documentos.

Como conjunto de técnicas ha de cuidar que los documentos cuando ya no tengan la función instrumental para la que se crean y nos permitan la reconstrucción de ciertos hechos.

Investigar el origen es el punto de partida obligado para la gestión y tratamiento de los documentos, más allá del objetivo de organizarlos, identificarlos, describirlos, evaluarlos o simplemente conservarlos.

Es por ello que se deberá considerar en el análisis el impacto que los documentos y entornos electrónicos tienen, y tendrán en la gestión administrativa ya sea pública o privada.

Nuevas herramientas, nuevos entornos, nuevos métodos. Un nuevo lenguaje evidencia una nueva realidad atravesada por el Workflow; Correo electrónico; Telefax; Video reuniones, RSS, blogs, web 2.0, etc.

Podemos afirmar que este entorno tecnológico afecta fundamentalmente a tres áreas de actividad de las administraciones y consecuentemente a la archivística:

- La creación de los documentos,
- La recuperación de su información y
- La conservación o almacenamiento de los mismos

La mayor parte de las administraciones han optado por incorporar a sus hábitos de trabajo las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones atendiendo estas tres áreas mencionadas.

## **Conclusiones**

Con la aparición de los entornos electrónicos y virtuales son tantas las novedades que se incorporan a nuestra sociedad y que presenta nuevos desafíos y oportunidades para la profesión archivística.

Un nuevo concepto de administración, un modo diferente de entender y plantear las rutinas de trabajo, nuevos objetivos, diferentes modos de producción, son elementos que se deberán analizar para establecer sus consecuencias para la archivística y que van más del simple problema del almacenamiento.

Estos nuevos conceptos interpelan a la archivística en su objeto de estudio y parecen prontas a modificar su estructura conceptual y metodológico, y que nos hace pensar en un antes y un después de la Archivística tras la irrupción de los documentos electrónicos

Aunque podría pensarse que en este contexto el archivo como lugar físico puede llegar a desaparecer; sin embargo, como unidad de información, cobra una relevancia sin límites.

*Hoy ya no hay ninguna duda que la creación de los documentos es el más importante de los retos de esta profesión. No solo desde el formato y de la organización de la información; sino más bien desde la perspectiva de las pautas para su organización y posterior tratamiento y conservación, y que han de estar definidas o se han de ir definiendo antes y durante el proceso de creación. La clasificación, la ordenación, la recuperación de la información, objetivos tradicionales de la archivística, lo son ahora también para los propios creadores de los documentos.*

## **Bibliografía**

Alberch Figueras, R. (2003). Los archivos entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento. Barcelona: UOC.

Belloto, H. L. (2004). Archivos permanentes: tratamiento documental. 2ª. Ed. Río de Janeiro: FGV.

Cassares, N. C.; Moio, C. (2000). Como hacer conservación preventiva en archivos y bibliotecas. San Paulo: Archivo del Estado e Imprenta Oficial.

Lima, M. C. (2011). Guía de buenas prácticas para administración de la propiedad intelectual en museos, y archivos de Argentina. Organización Mundial de Propiedad Intelectual. Disponible en:

[http://www.kipo.ke.wipo.net/export/sites/www/tk/en/resources/pdf/guia\\_argentina\\_feb2011.pdf](http://www.kipo.ke.wipo.net/export/sites/www/tk/en/resources/pdf/guia_argentina_feb2011.pdf)

Pérez Mato, N. E.; Remigio Montero, M. C. (2007). "Archivología, bibliografía, bibliotecología y ciencias de la información: ¿todos para una o una para todas? En ACIMED, 15, 2, 1-30. Consultada en EBSCO HOST.